

**Universidad  
de Huelva**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA.**

En Huelva, a 23 de abril de 2012

### **REUNIDOS**

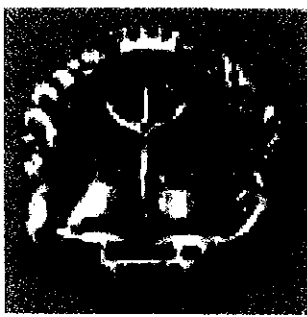
De una parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, en nombre y representación de la Universidad de Huelva.

Y de otra, el Excelentísimo Sr. D., Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva en nombre y representación del mismo.

### **EXPONEN**

I. Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE núm. 260 de 31.10.2006), y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio (BOE núm. 143 de 16 de junio.), exige la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

II. Que tanto la Universidad de Huelva como el Colegio de Abogados de Huelva, a través de su Escuela de Práctica Jurídica homologada por el Consejo



**Universidad  
de Huelva**

General de la Abogacía Española, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado.

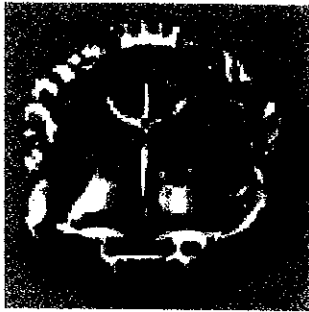
III. Que ambas instituciones manifiestan su firme intención de colaborar e impartir de forma conjunta y de común acuerdo, a los efectos de la ya citada Ley 34/2006 y su reglamento de desarrollo, las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial universitario de "Máster Universitario en Abogacía".

IV. Por todo ello, y con tal fin, ambas partes convienen en establecer los medios necesarios para la oferta de los citados estudios de máster, de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO**

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Huelva y la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, para la impartición conjunta de la formación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
2. A tal fin, las partes optan por atender a la vía prevista en la letra c) del artículo 4.1 del Real Decreto 775/2011 de 3 de junio que desarrolla la Ley, mediante la impartición conjunta de la formación configurada por las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster universitario en Abogacía cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto.
3. La Universidad de Huelva, de acuerdo con su reglamentación interna en materia de planes de estudios y con el acuerdo de la Facultad de Derecho, presentará ante la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (en adelante ANECA) la correspondiente memoria de verificación del Máster Universitario en Abogacía. Dicha Memoria será elaborada, de acuerdo con la normativa interna de la Universidad de Huelva, por una Comisión, compuesta de forma paritaria por representantes de las dos instituciones firmantes de este Convenio, y denominada de Plan de Estudios.
4. La Universidad de Huelva, presentará ante la Comunidad Autónoma de Andalucía, la oportuna solicitud de autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster en Abogacía



**Universidad  
de Huelva**

5. La Universidad de Huelva será la responsable ante el Consejo de Universidades y la ANECA del procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

## **SEGUNDA.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA**

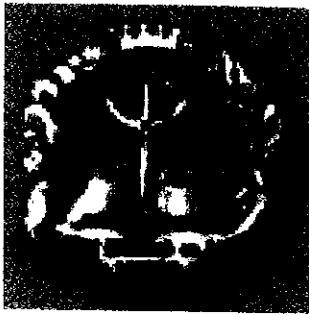
1. La dirección y gestión académica del Master se apoyará en los siguientes órganos de naturaleza unipersonal o colegiada:
- a) Dirección de Master
  - b) Comisión Académica
  - c) Comisión de Coordinación

### ***Sobre la Dirección de Máster***

2. El Master estará dirigido por un profesor universitario de la Facultad de Derecho perteneciente a los cuerpos docentes universitarios que será designado por la Comisión Académica de común acuerdo entre sus miembros.
3. Son funciones propias de la Dirección del Master:
- a) Asumir la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos vinculados con el Master
  - b) Presidir la Comisión de Coordinación y, en consecuencia, impulsar las actuaciones de la que tal órgano es responsable
  - c) Presentar, a la Comisión Académica, el plan anual de actuaciones académicas y económicas, así como la memoria de resultados en la que se detallará referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica
  - d) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión Académica

### ***Sobre la Comisión Académica***

4. Ambas partes designarán de común acuerdo una Comisión Académica, integrada por los decanos de la Facultad de Derecho y del I.C.A de Huelva., o personas en quienes éstos deleguen, y por 1 miembro por cada una de las materias en que se estructura el máster. También formará parte de esta Comisión el director del Máster. La Comisión



# Universidad de Huelva

Académica será presidida, alternativamente, por el Decano de la Facultad de Derecho y del I.C.A. de Huelva o, en su caso, por la persona en quien éstos hayan delegado. Uno de sus integrantes, distinto del Director del Master, asumirá las tareas de secretaría de dicha Comisión.

**5. Son funciones propias de la Comisión Académica:**

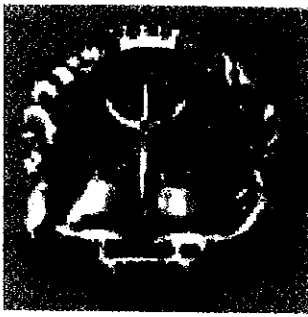
- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes
- b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del Master, así como su memoria económica
- c) Elevar, a los órganos competentes, la propuesta de nombramiento del Director del Master
- d) Instar el nombramiento de los profesores, tutores y demás colaboradores del Master de conformidad con la normativa aplicable
- e) Informar favorablemente la lista de admitidos de conformidad con las exigencias establecidas legalmente
- f) Aprobar, a propuesta del Director del Master, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica y económica que incluirá referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica
- g) Aprobar las guías docentes
- h) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la universidad y/o del Colegio de abogados

***Sobre la Comisión de Coordinación***

6. La Comisión de Coordinación del Máster estará integrada por dos representantes de ambas instituciones por cada módulo de enseñanza, uno de ellos designado por la Facultad de Derecho y otro por el Colegio de Abogados. El representante de la Facultad de Derecho deberá poseer relación estable con la Universidad de Huelva y el del I.C.A de Huelva, ser abogado ejerciente y haber ejercido la profesión durante al menos tres años. Corresponde al Director del Master la presidencia de la Comisión de Coordinación

**7. Son funciones propias de la Comisión de Coordinación:**

- i) Supervisar la elaboración de las Guías Docentes de cada uno de los módulos formativos, así como de su correcto cumplimiento a lo largo del curso académico



**Universidad  
de Huelva**

- j) Aprobar un informe anual en el que se detalle cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo
- k) Elevar a la Comisión Académica, a través del Director del Master, cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento del plan formativo

8. La representación institucional del Máster en sus relaciones con entidades o instituciones públicas y privadas corresponde conjuntamente a los Decanos de la Facultad de Derecho y del I.C.A. de Huelva.

### **TERCERA.- DEL PROFESORADO**

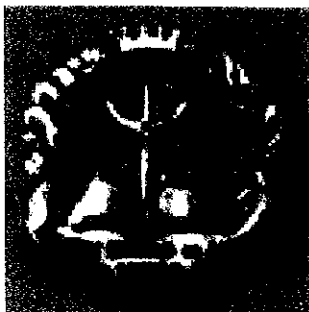
1. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto que desarrolla la Ley de Acceso, el personal docente del Máster deberá tener una composición equilibrada entre abogados y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento.
2. Los abogados que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes y los profesores universitarios poseer relación contractual estable con una Universidad.
3. Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, las partes procurarán contar con el resto de operadores jurídicos que consideren oportuno es el caso, entre otros, de jueces, fiscales, secretarios judiciales.

### **CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS**

1. De acuerdo con el artículo 5.1. del Reglamento de la Ley de Acceso, el I.C.A de Huelva garantizará el cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas establecidos en dicho Reglamento para todos los estudiantes matriculados en el Máster.

### **QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La Universidad de Huelva contemplará en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes que genere la impartición del Máster. A tal fin, la Universidad asumirá el coste de la docencia impartida en el curso de formación por los abogados designados por el Colegio de Abogados, al



# Universidad de Huelva

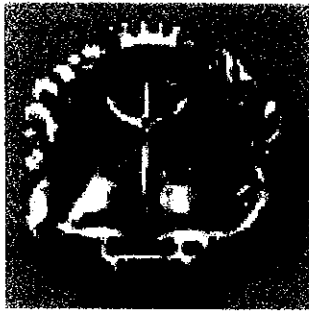
- que transferirá, al finalizar cada curso académico, el coste global de dicha participación. El colegio de Abogados deberá justificar a la Universidad el destino de los fondos transferidos.
2. La retribución de los abogados participantes en el curso de formación máster se calculara de acuerdo con los criterios de la universidad para retribuir al profesorado externo de los másteres. En la primera edición del máster la retribución será de 70€ por hora lectiva presencial.
  3. La Universidad de Huelva y el I.C.A. de Huelva podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional para el máster.
  4. La matrícula en el Máster universitario en Abogacía devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma Andaluza.
  5. Las clases presenciales del Máster se impartirán en las aulas que a tal efecto habilite la Universidad de Huelva, que aportará igualmente el resto de recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad docente
  6. La Universidad de Huelva será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes así como de la expedición y registro de los títulos.

## **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez indefinida. Las partes podrán proponer las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de seis meses a la fecha del inicio del curso académico.
2. Cada una de las partes podrá instar, ante el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones que le incumban, la resolución del Convenio. En todo caso, dicha resolución no afectará a los alumnos ya matriculados, que finalizarán el Master regularmente.

## **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

1. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de los alumnos. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a



# Universidad de Huelva

otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

2. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR

EL DECANO DEL I.C.A. de HUELVA.

# **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA**

En Huelva, a 20 de febrero de 2013

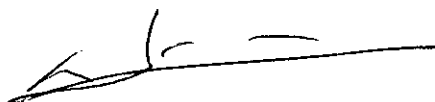
## **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, en nombre y representación de la Universidad de Huelva.

Y de otra, el Excmo. Sr. D., Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva en nombre y representación del mismo.

## **EXPONEN**

- I. Que, con fecha de 23 de abril de 2012, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva ha aprobado el Convenio de colaboración académica entre la Universidad de Huelva y el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva.
- II. Que el citado Convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para la impartición de forma conjunta y de común acuerdo, a los efectos del artículo 4.1,c) de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE núm. ) y del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley (BOE núm.143, de 16 de junio), de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial universitario de "Máster Universitario en Abogacía".
- III. Que, con fecha de 12 de febrero de 2013, queda constituida la Comisión Académica prevista en la cláusula segunda del referido Convenio rubricada "De los órganos de Dirección, Gestión y Coordinación Académica" y aprueba las siguientes





## **MODIFICACIONES** al texto original del Convenio

**PRIMERA.** Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio *DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA*, quedando redactada como se indica a continuación

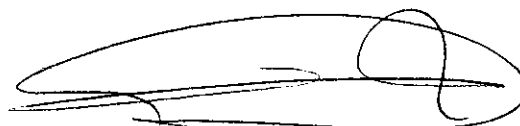
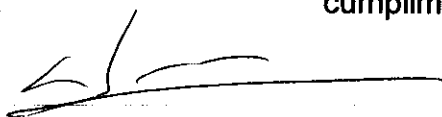
1. La dirección y gestión académica del Máster se apoyará en los siguientes órganos de naturaleza unipersonal o colegiada:
  - a) Director/a del Máster
  - b) Coordinador/a del Máster
  - c) Comisión Académica

### ***Sobre la Dirección de Máster***

2. El Máster estará dirigido por un profesor universitario de la Facultad de Derecho perteneciente a los cuerpos docentes universitarios que será designado por la Comisión Académica de común acuerdo entre sus miembros.
3. Son funciones propias del Director/a del Máster:
  - a) Asumir la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos vinculados con el Máster
  - b) Presentar, a la Comisión Académica, el plan anual de actuaciones académicas y económicas, así como la memoria de resultados en la que se detallará referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica
  - c) Dar a conocer a la Comisión Académica el informe anual elaborado por el Coordinador/a del Máster en el que se detallan cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo
  - d) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión Académica

### ***Sobre la Coordinación del Máster***

4. El Máster estará coordinado por un profesor universitario con vinculación permanente que será designado por la Comisión Académica, previa propuesta del Director/a del Máster.
5. Son funciones propias del Coordinador/a del Máster:
  - a) Supervisar la elaboración de las Guías Docentes de cada uno de los módulos formativos, así como de su correcto cumplimiento a lo largo del curso académico



- b) Elaborar y poner en conocimiento del Director/a del Máster un informe anual en el que se detalle cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo
- c) Elevar a la Comisión Académica, a través del Director/a del Máster, cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento del plan formativo
- d) Asistir al Director/a y a la Comisión Académica del Máster en todo momento.

### ***Sobre la Comisión Académica***

6. Ambas partes designarán de común acuerdo una Comisión Académica, integrada por los decanos de la Facultad de Derecho y del I.C.A de Huelva, o personas en quienes éstos deleguen, y por un miembro por cada una de las materias en que se estructura el máster, o personas por quienes éstos deleguen. También formará parte de esta Comisión el Director/a y el Coordinador/a del Máster. La Comisión Académica será presidida, alternativamente, por el Decano de la Facultad de Derecho y del I.C.A. de Huelva o, en su caso, por la persona en quien éstos hayan delegado. Uno de sus integrantes, de entre los designados por I.C.A., asumirá las tareas de secretaría de dicha Comisión.

7. Son funciones propias de la Comisión Académica:

- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes
- b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del Máster, así como su memoria económica
- c) Elevar, a los órganos competentes, las propuestas de nombramiento del Director/a y Coordinador/a del Máster
- d) Instar el nombramiento de los profesores, tutores y demás colaboradores del Máster de conformidad con la normativa aplicable
- e) Informar favorablemente la lista de admitidos de conformidad con las exigencias establecidas legalmente
- f) Aprobar, a propuesta del Director/a del Máster, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica y económica que incluirá referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica
- g) Aprobar las guías docentes

h) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la universidad y/o del Colegio de abogados

8. La Comisión Académica será convocada por el Decano/a a quien en cada momento corresponda la Presidencia del órgano colegiado. Quedará válidamente constituida, para tratar y decidir acerca de cualquier asunto, cuando haya sido debidamente convocada y se hallen presentes o representados la mitad más uno de sus miembros.

9. La Comisión Académica podrá proponer, en cualquier momento, la constitución de cuantas comisiones delegadas estime oportuno atendiendo a las circunstancias o necesidades concurrentes.

10. La representación institucional del Máster en sus relaciones con entidades o instituciones públicas y privadas corresponde conjuntamente a los Decanos de la Facultad de Derecho y del I.C.A. de Huelva.

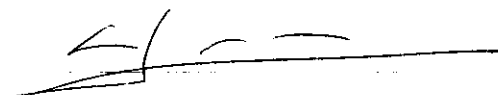
**SEGUNDA.** Se modifica el punto 1 de la CLÁUSULA CUARTA del Convenio *PROGRAMA DE PRÁCTICAS*, quedando redactado como se indica a continuación

1. La Comisión Académica, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Acceso, asegurará el cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas establecidos en dicho Reglamento para todos los estudiantes matriculados en el Máster.

**TERCERA.** Se modifica el punto 1 de la CLÁUSULA QUINTA del Convenio *RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES*, quedando redactado como se indica a continuación

1. La Universidad de Huelva contemplará en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes que genere la impartición del Máster. A tal fin, la Universidad asumirá el coste de la docencia impartida en el curso de formación por los abogados designados por la Comisión Académica. La Universidad de Huelva transferirá, al finalizar cada curso académico, el coste global de dicha participación. El colegio de Abogados deberá justificar a la Universidad el destino de los fondos transferidos.

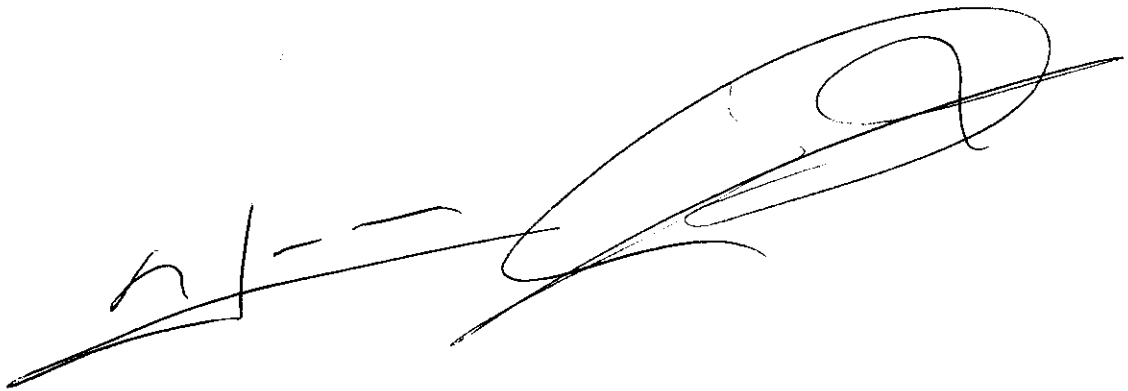
**CUARTA.** Se modifica el punto 1 de la CLÁUSULA SEXTA del Convenio *VIGENCIA DEL CONVENIO*, quedando redactado como se indica a continuación



1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez hasta finalizar el período académico del Máster. Finalizado cada período académico, el convenio se prorrogará automáticamente por un nuevo período, salvo cuando algunas de las partes manifiesten expresamente su oposición a la prórroga. Las partes podrán proponer además las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha del inicio del curso académico.

Y para que conste, las partes intervinientes firman la presente Adenda en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL RECTOR      EL DECANO DEL ICA DE HUELVA

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is shorter and more compact, while the signature on the right is significantly longer and more elaborate, featuring a large, sweeping loop that extends far to the right. Both signatures are written in a cursive style.